GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

(117)

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
11 MAYO 2007
DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO QUE INDICA

EXENTA Nº 1186 /

SANTIAGO, 11 MAY 2007

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1º de 1967, que fija Reestructuración y Funciones de la Subsecretaria del Trabajo; la ley Nº 20.141, aprobatoria del Presupuesto del sector Público para el año 2007; en la resolución Nº 520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, en la resolución Nº 884 de 19 de mayo de 2006, de esta Subsecretaria, que delega facultades a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Tarapacá requiere contar con un sitio cerrado para el estacionamiento del vehículo fiscal asignado para el desempeño de su cargo.

2.- Que, dicho estacionamiento debe reunir condiciones de seguridad y vigilancia permanente que permitan una adecuada proteccion de un vehículo fiscal de alto valor, debiendo encontrarse en una ubicación apropiada para un más expedito uso del servicio.

3.- Que, el estacionamiento ubicado en el recinto subterráneo La Plaza Prat, administrado por la Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A., cumple las exigencias antes mencionadas.

4.- Que, resulta de la mayor conveniencia disponer de estacionamiento dotado de condiciones de accesibilidad y disponibilidad en un espacio reservado para ser ocupado libremente durante las veinticuatro horas del día, incluido los fines de semana.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento del sitio ubicado en la Plaza Prat entre las calles Aníbal Pinto y Avenida Baquedano segundo nivel de la ciudad de Iquique, para destinarlo al estacionamiento del vehículo perteneciente a la Subsecretaría del Trabajo, que se encuentra asignado a la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Tarapacá, celebrado entre esta Subsecretaría y la empresa Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A., el cual es del siguiente tenor:

En Iquique, a 02 del mes de mayo de 2007, entre "Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A.", sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, R.U.T 96.889.940-6, representada por don Roberto Lewin León, RUT.: Nº 04.817.881-2 y Gonzalo Friant Vásquez, RUT.: Nº 07.987.357-8, ambos domiciliados en calle Manuel Jesús Silva Nº 2249, por una parte, en adelante el "ARRENDADOR", y por otra la Subsecretaría del Trabajo R.U.T. 61.501.000-6, representada por doña Paulina Gantes Formas, Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, RUT: Nº 14.296.937-8, domiciliado en calle Huérfanos Nº 1273 cuarto piso, Comuna de Santiago, teléfono 7530401 en adelante el " CLIENTE", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO: El **ARRENDADOR** tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat entre las calles Aníbal Pinto y Avda. Baquedano, Comuna de Iquique.

SEGUNDO: Objeto del Arriendo:

En este acto, el **ARRENDADOR** da en arriendo al CLIENTE un estacionamiento de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el **segundo nivel** de los estacionamientos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat, en adelante el **RECINTO.**

Por su parte el CLIENTE acepta y toma en arrendamiento para sí, un estacionamiento (s) de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el RECINTO, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo, perteneciente a la Subsecretaría del Trabajo, el cual se encuentra asignado a la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Tarapacá, marca Nissan, modelo D21 D/C Century, color azul metálico, patente XV 2181, quedando obligado al acatamiento de las instrucciones y normas señaladas en el reglamento interno del Estacionamiento, el que declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO: Acceso a los Estacionamientos:

Para ingresar al **RECINTO**, el CLIENTE deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** hace entrega al CLIENTE de una tarjeta, declarando este último recibirla a su más entera y completa satisfacción. La Tarjeta Magnética Nº 400

Durante la vigencia del Contrato, el **CLIENTE** o en su caso, los usuarios del vehículo indicados en el Anexo I, deberán portar su Tarjeta cada vez que quieran ingresar al **RECINTO**; en caso contrario deberán pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El CLIENTE o en su caso los usuarios del vehículo podrán ingresar y salir del **RECINTO** solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el **CLIENTE** declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato.

Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al **RECINTO** en el Reglamento de Servicios, horario que el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.

En este acto, con el propósito de garantizar la devolución de la Tarjeta de Ingreso en condiciones de poder seguir siendo utilizada al término del presente Contrato, el **CLIENTE** entrega al **ARRENDADOR** la cantidad de $ 1.500.- (por cada tarjeta), la cual podrá ser retenida por este último a título de indemnización de perjuicios en caso de que la Tarjeta no se entregue al término del Contrato o bien ella se entregue en condiciones tales que no pueda funcionar normalmente para registrar el ingreso de vehículos al **RECINTO**.

Asimismo, la garantía antes aludida podrá ser retenida a título de indemnización de perjuicios en caso de retardo o incumplimiento en el pago de la renta de arrendamiento.

CUARTO: Renta de Arrendamiento:

La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la cantidad de **$ 60.000.- con IVA** incluido, suma que el CLIENTE entrega en este acto.

Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se ajustará de pleno derecho al valor de las tarifas oficiales que figuran en el Reglamento de Servicios del **RECINTO**. No obstante lo anterior y dependiendo de la política comercial del **ARRENDADOR** vigente al momento de cada renovación, éste último se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para otorgar los descuentos especiales vigentes a esa fecha atendiendo el número de estacionamientos arrendados, la forma de pago, el plazo de duración, etc.

Será condición esencial para proceder a la renovación o prórroga del presente Contrato que **CLIENTE** pague al contado y con anticipación, toda la renta de arrendamiento del período renovado o prorrogado.

QUINTO: Duración:

El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su celebración, y será renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales, y podrá ponérsele término previo aviso por medio de carta, enviada con cinco días de anticipación por cualquiera de ambas partes.

SEXTO: Reglamento de Servicios:

El **CLIENTE** declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicios el que acepta expresamente, que regula las tarifas y el uso y conservación del **RECINTO** y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del **ARRENDADOR** y en las oficinas habilitadas al interior del **RECINTO**. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba o cause al **CLIENTE** con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del **ARRENDADOR**.

SEPTIMO: Responsabilidad:

Las partes acuerdan que la **ARRENDADORA** no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la **ARRENDADORA**.

OCTAVO: Cesión del Contrato:

El **ARRENDADOR** se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación y operación de los estacionamientos subterráneos del Recinto. Por su parte, el **CLIENTE** autoriza desde ya al **ARRENDADOR** a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarios para dar cuenta de ello.

NOVENO: Domicilio:

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Iquique.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

La personería de Paulina Gantes Formas para representar a la Subsecretaría del Trabajo consta del decreto supremo Nº 95 de 29 de Marzo de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de la resolución Nº 884, de 19 de mayo de 2006, de la Subsecretaría del Trabajo y la de los representantes del Arrendador consta de la escritura pública de fecha 14 de octubre de 1999 otorgada ante el notario público don Patricio Zaldívar Mackenna de Santiago en la Décima Octava Notaría.

2.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al siguiente item del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.01.22.09.001 **SERVICIOS GENERALES**
22.09.02 - EDIFICIO **Arriendo de Terrenos**

ANOTESE Y COMUNIQUESE

PAULINA GANTES FORMAS
Jefa División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Distribución:
Gabinete Subsecretario
Div. Adm. y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantención
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
RBA/SSF/asf

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO

SALUDA A USTED,

HECTOR TORRES OSSES
Jefe de Contabilidad y
Presupuesto

En Iquique, a 02 del mes de mayo de 2007, entre "Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A.", sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, R.U.T 96.889.940-6, representada por don Roberto Lewin León, RUT.: Nº 04.817.881-2 y Gonzalo Friant Vásquez, RUT.: Nº 07.987.357-8, ambos domiciliados en calle Manuel Jesús Silva Nº 2249, por una parte, en adelante el "ARRENDADOR", y por otra la Subsecretaría del Trabajo R.U.T. 61.501.000-6, representada por doña Paulina Gantes Formas, Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, RUT: Nº 14.296.937-8, domiciliado en calle Huérfanos Nº 1273 cuarto piso, Comuna de Santiago, teléfono 7530401 en adelante el " CLIENTE", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO: El **ARRENDADOR** tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat entre las calles Aníbal Pinto y Avda. Baquedano, Comuna de Iquique.

SEGUNDO: **Objeto del Arriendo:**

En este acto, el **ARRENDADOR** da en arriendo al CLIENTE un estacionamiento de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el **segundo nivel** de los estacionamientos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat, en adelante el **RECINTO.**

Por su parte el CLIENTE acepta y toma en arrendamiento para sí, un estacionamiento (s) de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el RECINTO, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo, perteneciente a la Subsecretaría del Trabajo, el cual se encuentra asignado a la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Tarapacá, marca Nissan, modelo D21 D/C Century, color azul metálico, patente XV 2181, quedando obligado al acatamiento de las instrucciones y normas señaladas en el reglamento interno del Estacionamiento, el que declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO: Acceso a los Estacionamientos:

Para ingresar al **RECINTO**, el CLIENTE deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** hace entrega al CLIENTE de una tarjeta, declarando este último recibirla a su más entera y completa satisfacción. La Tarjeta Magnética Nº 400.

Durante la vigencia del Contrato, el CLIENTE o en su caso, los usuarios del vehículo indicados en el Anexo I, deberán portar su Tarjeta cada vez que quieran ingresar al **RECINTO**; en caso contrario deberán pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El CLIENTE o en su caso los usuarios del vehículo podrán ingresar y salir del **RECINTO** solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el CLIENTE declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato.

Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al **RECINTO** en el Reglamento de Servicios, horario que el CLIENTE declara conocer y aceptar.

En este acto, con el propósito de garantizar la devolución de la Tarjeta de Ingreso en condiciones de poder seguir siendo utilizada al término del presente Contrato, el CLIENTE entrega al **ARRENDADOR** la cantidad de $ 1.500.- (por cada tarjeta), la cual podrá ser retenida por este último a título de indemnización de perjuicios en caso de que la Tarjeta no se entregue al término del Contrato o bien ella se entregue en condiciones tales que no pueda funcionar normalmente para registrar el ingreso de vehículos al **RECINTO**.

Asimismo, la garantía antes aludida podrá ser retenida a título de indemnización de perjuicios en caso de retardo o incumplimiento en el pago de la renta de arrendamiento.

CUARTO: Renta de Arrendamiento:

La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la cantidad de $ 60.000.- con IVA incluido, suma que el CLIENTE entrega en este acto.

Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se ajustará de pleno derecho al valor de las tarifas oficiales que figuran en el Reglamento de Servicios del **RECINTO**. No obstante lo anterior y dependiendo de la política comercial del **ARRENDADOR** vigente al momento de cada renovación, éste último se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para otorgar los descuentos especiales vigentes a esa fecha atendiendo el número de estacionamientos arrendados, la forma de pago, el plazo de duración, etc.

Será condición esencial para proceder a la renovación o prórroga del presente Contrato que el CLIENTE pague al contado y con anticipación, toda la renta de arrendamiento del período renovado o prorrogado.

QUINTO: Duración:

El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su celebración, y será renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales, y podrá ponérsele término previo aviso por medio de carta, enviada con cinco días de anticipación por cualquiera de ambas partes.

SEXTO: Reglamento de Servicios:

El CLIENTE declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicios el que acepta expresamente, que regula las tarifas y el uso y conservación del **RECINTO** y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del **ARRENDADOR** y en las oficinas habilitadas al interior del **RECINTO**. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba o cause al CLIENTE con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad,

renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del **ARRENDADOR.**

SEPTIMO: Responsabilidad:

Las partes acuerdan que la **ARRENDADORA** no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la **ARRENDADORA.**

OCTAVO: Cesión del Contrato:

El **ARRENDADOR** se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación y operación de los estacionamientos subterráneos del Recinto. Por su parte, el CLIENTE autoriza desde ya al **ARRENDADOR** a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarios para dar cuenta de ello.

NOVENO: Domicilio:

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Iquique.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

La personería de Paulina Gantes Formas para representar a la Subsecretaría del Trabajo consta del decreto supremo N° 95, de 29 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y de la resolución N° 884, de 19 de mayo de 2006, de la Subsecretaría del Trabajo, y la de los representantes del Arrendador consta de la escritura pública de fecha 14 de octubre de 1999 otorgada ante el notario público don Patricio Zaldívar Mackenna de Santiago en la Décima Octava Notaría.

GONZALO FRIANT V.
Arrendador
P.P. CORPORACIONAL
ZOFRI PRAT IQUIQUE

PAULINA GANTES FORMAS
Jefa de la División de Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

ROBERTO LEWIN L.
Arrendador
P.P. CORPORACIONAL
ZOFRI PRAT IQUIQUE